

Fecha: 11-10-2024
Medio: El Pingüino
Supl.: El Pingüino
Tipo: Noticia general
Título: EXTRACTOS:

Pág.: 42 Cm2: 378,2

Tiraje: Lectoría: Favorabilidad: 5.200 15.600 No Definida

EXTRACTO NOTIFICACIÓN POR AVISOS

Primer Juzgado de Letras de Punta Arenas, ROL Nº C-328-2022, caratulado "ITAÚ CORPBANCA S.A./AGUILERA" se ordenó con fecha 01 de septiembre de 2023, notificar por aviso extractado demanda ejecutiva y su proveído a don HERZON ALEJAN-DRO MILLAR GARCÍA, técnico en acuicultura, cédula de identidad Nº13.148.909-9, domicilio desconocido, en calidad de deudor principal. En lo principal: BANCO ITAÚ CORPBANCA, persona jurídica bancaria, Rol Único Tributario 97.023.000-9, domiciliada para estos efectos en calle Daniel N°01981, Villa El Golf, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, solicita tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don HERZON ALEJANDRO MILLAR GARCÍA, técnico en acuicultura, en calidad de deudor principal; y doña MARÍA TERESA AGUILERA TORREJÓN, enfermera, en calidad de fiadora y codeudora solidaria, último domicilio conocido de ambos en calle José Pestalozzi №0317, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, a fin de que se despache en su contra Mandamiento de Ejecución y Embargo por escritura pública de dos mutuos hipotecarios fecha 31 de mayo de 2012, otorgada en la Notaría Pública de Punta Arenas de don Edmundo Correa Paredes, Repertorio 1405-12, por la cantidad de 1.092,4445 Unidades de Fomento, que al valor de dicha unidad al día 02 de marzo de 2022, asciende a la suma de \$34.473.266, correspondiente al contrato de mutuo hipotecario, con expresa condenación en costas, ordenando en definitiva que se debe seguir adelante esta ejecución hasta hacer a BANCO ITAÚ CORPBANCA entero y cumplido pago del total adeudado y costas. Primer Otrosí: Se señala para la traba del embargo todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del ejecutado, en cantidad suficiente y en el orden de prelación que señala la ley, los que se solicita queden en poder de don HERZON ALEJANDRO MILLAR GARCÍA y doña MARÍA TERESA AGUILAR TORRE-JÓN, en calidad de depositarios provisionales, bajo las responsabilidades civiles y penales legales. En especial se señaló para la traba de embargo el inmueble propiedad del ejecutado, ubicado en la comuna y ciudad de Puerto Montt, en calle Puerto Cruz Grande N°1206 que corresponde al sitio veinticuatro de la manzana cinco del Conjunto Habitacional Altos de Tenglo, cuyo plano, permiso de subdivisión y memoria explicativa se encuentran archivados bajo los números ochocientos setenta y cuatro y siguientes en los documentos anexos del Registro de Propiedad del año dos mil cinco y que tiene una superficie de ciento cincuenta y nueve coma sesenta y siete metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales; NORTE, en cero coma diez metros con lote once y ocho coma setenta y seis metros con lote diez; SUR, en nueve coma treinta y nueve metros con Proyección calle nueva diecisiete; ORIENTE, en diecisiete coma cincuenta metros con lote veintitrés; y PONIENTE, en diecisiete coma cincuenta metros con lote veinticinco. La adquirieron por escritura pública de compraventa de fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Heriberto Barrientos Bahamonde, a Inmobiliaria Fourcade S.A. El título se encuentra inscrito a nombre de ambos a fojas 1079 número 1038 en el Registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. Segundo Otrosí: Acompaña documentos en parte de prueba, con citación, solicitando su custodia. Tercer Otrosí: Acredita personería. Con fecha 11 de marzo de 2022 el Tribunal provee a la demanda de autos, como sigue: A lo principal: Despáchese, por las sumas de 851,131 UF y 235,6691 UF equivalentes al día 02 de marzo de 2022 a \$26.855.430.- y \$7.435.982, respectivamente.; Al primer otrosí: Téngase presentes los bienes señalados para la traba de embargo y por designado depositario provisional al propio ejecutado; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos, custódiese; Al tercer otrosí: Téngase presente la personería y por acompañado el documento, con citación. Cuantía: 851,131 UF y 235,6691 UF equivalentes al 02 de marzo de 2022 a \$26.855.430.- y \$7.435.982, respectivamente. Con fecha 01 de septiembre de 2023 y proveyendo a la presentación de fecha 31 de agosto de 2023, folio 56: Atendido el mérito de los antecedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, ha lugar a lo solicitado, notifíquese al ejecutado don HERZON MILLAR GARCÍA, por medio de avisos, practicándose 3 publicaciones legales en un diario de esta ciudad, y por una sola vez en el "Diario Oficial" correspondiente a los días primero o quince del mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas, mediante extracto. Notificada la demanda deberá fijar domicilio dentro del radio urbano dentro del término de emplazamiento, bajo apercibimiento de serles notificadas por el estado diario las resoluciones posteriores que se dicten en este juicio, si así no lo hiciere. La demandada deberá contactarse al teléfono móvil del Tribunal N°612241034 y/o al correo electrónico jl1_puntaarenas@pjud.cl, al quinto día hábil siguiente de practicada la última notificación, con la finalidad de coordinar día y hora para que comparezca a la Secretaría del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de proceder al respectivo requerimiento de pago en su rebeldía. Con fecha 28 de agosto de 2024, y resolviendo la solicitud de fecha 27 de agosto de 2024, folio 61: En lo principal: Atendido el estado procesal de la causa y lo dispuesto en el artículo 261 del Código de Procedimiento Civil, téngase por rectificada la demanda en los términos solicitados y se ordena despachar mandamiento hasta por la suma de 1.159,3147 UF, equivalentes al 23 de agosto de 2024, a la suma de \$43.690.595.- Téngase la presente resolución como parte integrante de la demanda que se complementa. Notifíquese lo resuelto, conjuntamente con la demanda de folio 1. Al primer otrosí: Téngase por acompañados digitalmente los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Como se pide, se rectifica el mandamiento de 11 de marzo de 2022, de folio 1, del cuaderno de apremio, sólo en cuanto a los montos por los cuales se despachó, los que se reemplazan por 912,4824 UF y 246,8323 UF, equivalentes al 23 de agosto de 2024, a las sumas de \$34.388.332.- y \$9.302.263.- respectivamente, manteniéndose vigente en todo lo demás. Téngase la presente resolución como parte integrante del mandamiento, debiendo agregarse copia de lo resuelto a dicho cuaderno. Se deja constancia que por resolución de fecha 02 de septiembre de 2024 se reemplaza el número telefónico originalmente dispuesto por resolución de 01 de septiembre de 2023, por aquel que figura en el presente aviso. SECRETARÍA.



